



CONTRATO N° 14 /2021.

Entre la Secretaría Nacional de Cultura y la firma Alcides Ramírez Caballero.

**Contratación Directa N° 11/2021 “Consultoría
para sistematización de procesos de los
programas implementados por la SNC en el
área de Cultura y Desarrollo ante la pandemia
del Covid-19”, ID N° 398.080.**

Lic. MSc. Alcides Ramírez
Trabajador Social
Reg. N° 1502 - TRS





TETĀ
ARANDUPY
Sambýyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Contrato N° 14 /2021.

Entre la **Secretaría Nacional de Cultura**, con RUC N° 80050610-3, domiciliada en las calles Estados Unidos N° 284 e/ Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. Rubén Darío Capdevila Yampey**, con Cédula de Identidad N° 2.513.962, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **Sr. Alcides Ramírez Caballero** con RUC 4579689-0, domiciliado en las calles Cerro Cora y Estados Unidos, Edificio Emilia 5B, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA SISTEMATIZACIÓN DE PROCESOS DE LOS PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR LA SNC EN EL ÁREA DE CULTURA Y DESARROLLO ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.


1.1 El presente Contrato tiene por objeto la prestación de Servicios de Consultoría para sistematización de procesos de los programas implementados por la SNC en el área de Cultura y Desarrollo ante la pandemia del Covid-19, adjudicada por Resolución SNC N° 253/2021 de fecha 17 de junio de 2021, en referencia a la Contratación Directa N° 11/2021 y que serán suministrados por el PROVEEDOR a la Secretaría Nacional de Cultura, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- a) Contrato;
- b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del proveedor;
- e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.


Lic. MSc. Alcides Ramírez
Trabajador Social
Reg. N° 1502 - TRS





TETĀ
ARANDUPY
Sambýyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

3.1 Los documentos adicionales del contrato son: Seguro de Responsabilidad Profesional y Póliza de garantía de anticipo.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

4.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 398.080.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

5.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 11/2021, convocado por la Secretaría Nacional de Cultura. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 253/2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

6.1 Cuadro de Adjudicación:

Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No					Alcides Ramírez Caballero	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	80101507-987	Sistematización de procesos de los programas implementados por la SNC en el área de Cultura y Desarrollo ante la pandemia del Covid-19	Unidad	1	30.000.000	30.000.000
Precio Total						30.000.000

6.2 El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones)**.

6.3 El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Lic. MSc. Alcides Ramírez
Trabajador Social
Reg. N° 1502 - TRS





TETĀ
ARANDUPY
Santýhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

6.4 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

7.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

8.1 Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

9.1 La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales de la Secretaría Nacional de Cultura.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1 Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del contrato el consultor deberá presentar a la Contratante un Seguro De Responsabilidad Profesional por el 10% del monto total del contrato. La validez del seguro deberá exceder en 30 (treinta) días más la vigencia del contrato. Deberá ser instrumentado a través de Póliza o Garantía Bancaria. Además deberá presentar la Póliza de Garantía de fiel utilización del anticipo, por el 100% del monto y vigencia de 30 (treinta) días posteriores a la finalización del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

11.1 El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

11.2 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.


Lic. MSc. Alcides Ramirez
Trabajador Social
Reg. N°1502 - TRS





TETĀ
ARANDUPY
Sámbylha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

12. MULTAS.

12.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

12.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

15.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 02 del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

Alcides Ramírez Caballero

Representante Legal

Lic. MSc. Alcides Ramirez
Trabajador Social
Reg. N° 1502 - TRS

Rubén Darío Candévia Yampéy
Ministro – Secretario Ejecutivo